

FAECYS

FEDERACION ARGENTINA
DE EMPLEADOS DE
COMERCIO Y SERVICIOS



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de abril de 2024

Al/la
Secretario/a

S _____ / _____ D

Estimado/a Compañero/a:

ACUERDO PARITARIO – CCT 130/75

Por medio de la Secretaría de Asuntos Laborales de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) le acercamos el último acuerdo paritario concerniente al CCT 130/75 que firmó el gremio mercantil a nivel nacional conjuntamente con las cámaras empresariales del sector. Les informamos que el acuerdo estará también disponible en la página web de la FAECYS.

Saludamos Ud. Fraternalmente



Daniel Lovera
Secretario de Asuntos Laborales
FAECYS



Angel L. Martinez
Secretario de Prensa y Difusión
F.A.E.C.Y.S.



Armando Cavalieri
Secretario General
FAECYS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C.y S.- los Sres. Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Alfredo BELIZ, Ricardo RAIMONDO y Daniel LOVERA y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Rodrigo PEREZ GRAZIANO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Pablo DEVOTO por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C y S.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Incrementar durante el plazo de vigencia del presente, en forma escalonada y por un total que asciende a 15% las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

SEGUNDO: El mencionado incremento del 15% se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 8% a partir del mes de abril de 2024 y un 7% a partir del mes de mayo de 2024. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán tomando como base los básicos convencionales correspondientes al mes de marzo de 2024 con más las sumas de carácter no remunerativo a dicha fecha, las cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.


José González
Sub-Secretario General


Armando Cavalieri
Secretario General


Daniel Lovera
Secretario de Asuntos Laborales
de F.A.E.C.Y.S.


Alfredo Beliz
Secretario de Encuadramiento Sindical
FAECYS




Jorge Barbieri
Asesor Letrado



Los incrementos aquí pactados, mientras mantengan su condición de no remunerativos se abonarán bajo la denominación “Incremento No Remunerativo – Acuerdo Abril 2024”, en forma completa o abreviada.

Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional por presentismo (art. 40 del C.C.T. 130/75) y antigüedad (art. 24 del C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación “Acuerdo Abril 2024 No Remunerativo Presentismo” y “Acuerdo Abril 2024 No Remunerativo Antigüedad”, respectivamente. Asimismo, deberán ser tomados en cuenta para: a) el cálculo del sueldo anual complementario; y b) el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

También, ambas partes pactan y establecen el otorgamiento de una suma fija no remunerativa por única vez equivalente a \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) que será abonada de durante el mes de abril 2024, todo ello conforme las prescripciones que dispone el art. 6 de la ley 24.241. Que se abonara bajo la denominación “Suma compensatoria abril 2024”

Estos pagos, atento su carácter de no remunerativo, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: a) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Entidades Civiles; y b) aportes de los trabajadores establecidos por los arts. 100 y 101 del C.C.T. 130/75 (texto ordenado de fecha 24/06/1994), calculándose sobre el valor nominal de cada incremento que perciba cada trabajador comprendido en el presente convenio.

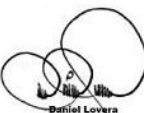
A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLOGICA PARA EL COMERCIO (INACAP), homologado por la Resolución número 600/2008 (MT), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y la suma no remunerativa expresadas en esta cláusula, siendo la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

TERCERO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2026. Los incrementos pactados en el párrafo primero del artículo 2º, mantendrán su condición de No Remunerativo. Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de junio de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones a los básicos de los incrementos pactados, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia el mismo. Asimismo, se comprometen a que en caso de acordar cualquier aumento futuro a las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no remunerativa y no acumulativa.

CUARTO: Teniendo en cuenta el impacto de los incrementos salariales acordados en el presente, las partes acuerdan prorrogar en forma excepcional el carácter no remunerativo de las sumas pactadas en el artículo primero del


José González
Sub-Secretario General


Armando Cavalieri
Secretario General


Daniel Lovera
Secretario de Asuntos Laborales
de F.A.E.C.Y.A.


Alfredo Feliz
Secretario de Encuadramiento Sindical
FAECYS




Jorge Barbieri
Asesor Letrado



























acuerdo de fecha 26 del mes de enero de 2024 y en el artículo primero del acuerdo de fecha 22 de febrero de 2024, los que mantendrán dicha naturaleza.

QUINTO: Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada laboral cumplida.

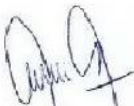
SEXTO: Se aclara que los incrementos del presente acuerdo no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudiesen suscribirse en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación del presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C.y S., la C.A.C. y S., C.A.M.E, y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la forma del presente, a las asociaciones sindicales y empresarias del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

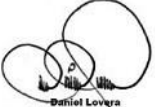
SEPTIMO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de enero de 2024, que hubieran sido abonados a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestas. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se torne operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

OCTAVO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas


José González
Sub-Secretario General


Armando Cavalieri
Secretario General


Daniel Lovera
Secretario de Asuntos Laborales
de F.A.E.C.Y.S.


Alfredo Eliz
Secretario de Encuadramiento Sindical
FAECYS




Jorge Barbieri
Asesor Letrado



empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el C.C.T. 130/75, procuren negociar, durante el presente año su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

NOVENO: Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud que brinda a los empleados de comercio OSECAC, y enmarcado en la vigente emergencia sanitaria endémica que vive nuestro país que involucra a toda la cobertura médica asistencial, se conviene con carácter extraordinario y excepcional, y por el plazo comprendido entre el mes de abril de 2024 y el mes de marzo de 2026 -ambos inclusive- un aporte a cargo de los trabajadores a la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles equivalente a \$ 100 (pesos cien) mensuales. Dicha suma será retenida del monto de la remuneración mensual a percibir por cada trabajador a partir del mes de abril de 2024 y depositada a la orden de OSECAC. Teniendo en cuenta la naturaleza y el destino de este aporte, en ningún caso el trabajador podrá solicitar que el empleador se haga cargo del pago directo de dicha obligación o reclamar su reintegro, cualquiera sea la forma de liquidación de la remuneración.

DECIMO: Asimismo, en el marco de la emergencia sanitaria ya referida, a los efectos de hacer frente a la misma, y con motivo de cumplir con las obligaciones a las que debe hacer frente el sistema de salud nacional y en particular la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC), todo ello dentro del marco del sistema solidario de salud vigente en nuestro país, las partes signatarias del presente convenio convienen, de manera excepcional y extraordinaria – y por el plazo de vigencia el presente acuerdo colectivo – una obligación de pago por una contribución adicional y solidaria a cargo de los empleadores incluidos en este acuerdo colectivo que será equivalente a \$ 3.000.- (pesos tres mil) mensuales por cada trabajador dependiente de los mismos comprendidos en el C.C.T. 130/75, y únicamente por el período que va desde el mes de abril de 2024 y hasta el mes de marzo de 2026 -ambos inclusive-, y siempre que el trabajador mantenga su contrato vigente en cada mes que corresponda efectuar la contribución adicional extraordinaria aquí pactada. Los importes pactados deberán ser declarados e ingresados a OSECAC, mediante sistema informático de pago especial que dicha Obra social implementará, y dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada mes respectivo

DECIMO PRIMERO: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 130/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores que no sean modificadas por el presente. También, en este acto, ratifican la constitución de la Comisión Permanente de Negociación Colectiva creada por el Acuerdo Colectivo el 11 de abril de 2011, la que se abocará al tratamiento de los siguientes temas:

A) A propuesta del sector sindical:

1) Cajeras.

2) Tratamiento del adicional establecido en el art. 20 del C.C.T. 130/75.

José Gonzalez
Sub-Secretario General

Armando Cavalieri
Secretario General

Daniel Lovera
Secretario de Asuntos Laborales
de F.A.E.C.Y.S.

Alfredo Eeliz
Secretario de Encusdramiento Sindical
FAECYS

Jorge Barbieri
Asesor Letrado

- 3) Trabajadores tercerizados.
- 4) Tiempo parcial y jornada reducida.
- 5) Tareas especializadas.
- 6) Adicional por prestaciones de tareas en el día domingo.

B) A propuesta de la representación empresaria:

- 1) Polifuncionalidad.
- 2) Instrumentación del presentismo.
- 3) Licencias por estudios.
- 4) Productividad.
- 5) Tecnologías.
- 6) Contratación de personal mayor de 58 años.

El presente convenio mantendrá su vigencia, hasta tanto sea o reemplazo por otro del mismo nivel y alcance.

DECIMO SEGUNDO; Asimismo, reiteran que a la citada Comisión le comprenderá y tendrá a su cargo la interpretación y resolución de conflictos vinculados al presente acuerdo. Dicha Comisión estará integrada por doce miembros titulares, 6 por el sector sindical, y 6 por el sector empresario (designados dos por cada entidad firmante del presente) y 6 miembros suplentes, 3 por el sector gremial y 3 por el sector empresario (designados uno por cada entidad firmante del presente) con competencia directa para actuar ante cualquier conflicto que surja o se suscite por la aplicación del presente acuerdo. La referida Comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de pedido de intervención o de su avocación directa. Durante dicho plazo las partes deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. La Comisión funcionará en el ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Nación y como método alternativo de solución de conflictos.

Las partes podrán designar asesores técnicos con voz, pero sin voto. La nómina precedente para ambas representaciones podrá ser modificada por cualquiera de las partes y en cualquier momento.

DECIMO TERCERO: La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, a requerimiento de las Cámaras Empresariales firmantes, ratifican el compromiso de gestionar:

a) Ante OSECAC, que la referida Obra Social de la actividad otorgue en los planes de pago los plazos máximos en las condiciones que permita la AFIP para el cumplimiento de los aportes y contribuciones. F.A.E.C.y S. se compromete a

José González
Sub-Secretario General
Armando Cavalieri
Secretario General
Daniel Lovera
Secretario de Asuntos Laborales
de F.A.E.C.Y.S.
Alfredo Saliz
Secretario de Encuadramiento Sindical
FAECYS
Jorge Barbieri
Asesor Letrado

gestionar conjuntamente con la parte empresaria ante la autoridad competente una adecuada reducción de los intereses correspondientes.

b) Ante las entidades de primer grado adheridas a esa Federación, requerir a las mismas otorguen en las financiaciones por deudas de capital en concepto de cuotas sindicales que con ellas mantengan las empresas que desarrollan su actividad en zona de actuación, según las siguientes condiciones:

El empleador podrá acordar pagar en tres, seis, doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con la tasa de interés equivalente al 50% de las que percibe la AFIP para las deudas impositivas. El importe de las cuotas (capital e intereses) se fijará a partir de un mínimo de \$ 20.000 (pesos veinte mil) por mes.

Deberá solicitarse por escrito ante la entidad acreedora. La nota a presentar deberá consignar el apellido y nombre completo o razón social del solicitante, número de CUIT, domicilio legal y constituido, y el plan de pagos por el cual se opte dentro de las posibilidades establecidas en la presente cláusula. Si la deuda de capital e intereses declarada fuese superior a los \$ 20.000 (pesos doscientos mil) podrá convenirse un plan de pagos por un mayor número de cuotas nunca inferior a \$ 20.000 (pesos veinte mil) por cuota.

DECIMO CUARTO: Se ratifican expresamente todas las comisiones creadas por acuerdos paritarios. Donde existan designaciones nominativas en representación de las partes, estas podrán reemplazar a sus representantes con la sola condición de notificar las modificaciones a las demás entidades que la integran. Las partes ratifican asimismo la creación del Instituto de Prevención del Riesgo Laboral, que tendrá competencia en la instrumentación de políticas, cursos de acción, capacitación y demás contenidos necesarios para materializar el funcionamiento del mismo.

DECIMO QUINTO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad del este Acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago anticipado a cuenta del Acuerdo Colectivo abril 2024" y "Anticipo Suma compensatoria abril 2024", los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.




Alfredo Beliz
Secretario de Encuadramiento Sindical
FAECYS


José Gonzalez
Sub-Secretario General


Armando Cavalieri
Secretario General


Daniel Lovera
Secretario de Asuntos Laborales
de F.A.E.C.Y.S.



Jorge Barbieri
Asesor Letrado

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MAESTRANZA				
A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	441.108,00	165.857,00	48.557,00	655.522,00
MAYO / 2024	441.108,00	165.857,00	91.045,00	698.010,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MAESTRANZA				
B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	442.385,00	166.337,00	48.698,00	657.420,00
MAYO / 2024	442.385,00	166.337,00	91.309,00	700.031,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MAESTRANZA				
C				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	446.859,00	168.019,00	49.190,00	664.068,00
MAYO / 2024	446.859,00	168.019,00	92.231,00	707.110,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADMINISTRATIVO				
A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	445.901,00	167.659,00	49.085,00	662.645,00
MAYO / 2024	445.901,00	167.659,00	92.034,00	705.594,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADMINISTRATIVO				
B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	447.820,00	168.380,00	49.296,00	665.497,00
MAYO / 2024	447.820,00	168.380,00	92.430,00	708.631,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADMINISTRATIVO				
C				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	449.737,00	169.101,00	49.507,00	668.345,00
MAYO / 2024	449.737,00	169.101,00	92.826,00	711.664,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADMINISTRATIVO				
D				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	455.490,00	171.264,00	50.140,00	676.894,00
MAYO / 2024	455.490,00	171.264,00	94.013,00	720.767,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADMINISTRATIVO				
E				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	460.283,00	173.067,00	50.667,00	684.017,00
MAYO / 2024	460.283,00	173.067,00	95.002,00	728.352,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADMINISTRATIVO				
F				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	467.314,00	175.710,00	51.442,00	694.466,00
MAYO / 2024	467.314,00	175.710,00	96.454,00	739.478,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

CAJEROS				
A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	447.499,00	168.260,00	49.260,00	665.019,00
MAYO / 2024	447.499,00	168.260,00	92.363,00	708.122,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

CAJEROS				
B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	449.737,00	169.101,00	49.507,00	668.345,00
MAYO / 2024	449.737,00	169.101,00	92.826,00	711.664,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

CAJEROS				
C				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	452.613,00	170.183,00	49.824,00	672.620,00
MAYO / 2024	452.613,00	170.183,00	93.419,00	716.215,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

AUXILIAR				
A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	447.499,00	168.260,00	49.260,00	665.019,00
MAYO / 2024	447.499,00	168.260,00	92.363,00	708.122,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

AUXILIAR				
B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	450.695,00	169.461,00	49.612,00	669.768,00
MAYO / 2024	450.695,00	169.461,00	93.023,00	713.179,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

AUXILIAR				
C				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	461.242,00	173.427,00	50.773,00	685.442,00
MAYO / 2024	461.242,00	173.427,00	95.200,00	729.869,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

AUXILIAR ESPECIALIZADO				
A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	451.335,00	169.702,00	49.683,00	670.720,00
MAYO / 2024	451.335,00	169.702,00	93.156,00	714.193,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

AUXILIAR ESPECIALIZADO				
B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	457.087,00	171.864,00	50.317,00	679.268,00
MAYO / 2024	457.087,00	171.864,00	94.343,00	723.295,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

VENDEDOR				
A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	447.499,00	168.260,00	49.260,00	665.019,00
MAYO / 2024	447.499,00	168.260,00	92.363,00	708.122,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

VENDEDOR				
B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	457.088,00	171.866,00	50.316,00	679.270,00
MAYO / 2024	457.088,00	171.866,00	94.343,00	723.297,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

VENDEDOR				
C				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	460.283,00	173.067,00	50.667,00	684.017,00
MAYO / 2024	460.283,00	173.067,00	95.002,00	728.352,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

VENDEDOR				
D				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	467.314,00	175.710,00	51.442,00	694.466,00
MAYO / 2024	467.314,00	175.710,00	96.454,00	739.478,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 6 HORAS				
16 AÑOS				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	405.281,00	152.386,00	44.613,00	602.280,00
MAYO / 2024	405.281,00	152.386,00	83.650,00	641.317,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 6 HORAS				
17 AÑOS				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	407.200,00	153.107,00	44.825,00	605.132,00
MAYO / 2024	407.200,00	153.107,00	84.046,00	644.353,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
MAESTRANZA y SERVICIOS				
16 AÑOS: A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	435.041,00	163.575,00	47.890,00	646.506,00
MAYO / 2024	435.041,00	163.575,00	89.794,00	688.410,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
MAESTRANZA y SERVICIOS				
16 AÑOS: B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	435.362,00	163.696,00	47.925,00	646.983,00
MAYO / 2024	435.362,00	163.696,00	89.859,00	688.917,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
MAESTRANZA y SERVICIOS				
16 AÑOS: C				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	435.628,00	163.797,00	47.954,00	647.379,00
MAYO / 2024	435.628,00	163.797,00	89.913,00	689.338,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
MAESTRANZA y SERVICIOS				
17 AÑOS: A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	436.014,00	163.941,00	47.997,00	647.952,00
MAYO / 2024	436.014,00	163.941,00	89.994,00	689.949,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
MAESTRANZA y SERVICIOS				
17 AÑOS: B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	436.321,00	164.056,00	48.031,00	648.408,00
MAYO / 2024	436.321,00	164.056,00	90.057,00	690.434,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
MAESTRANZA y SERVICIOS				
17 AÑOS: C				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	436.580,00	164.154,00	48.059,00	648.793,00
MAYO / 2024	436.580,00	164.154,00	90.111,00	690.845,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
ADMINISTRATIVOS				
16 AÑOS: A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	435.041,00	163.575,00	47.889,00	646.505,00
MAYO / 2024	435.041,00	163.575,00	89.792,00	688.408,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
ADMINISTRATIVOS				
16 AÑOS: B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	435.362,00	163.696,00	47.925,00	646.983,00
MAYO / 2024	435.362,00	163.696,00	89.859,00	688.917,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
ADMINISTRATIVOS				
16 AÑOS: C				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	435.684,00	163.817,00	47.960,00	647.461,00
MAYO / 2024	435.684,00	163.817,00	89.926,00	689.427,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
ADMINISTRATIVOS				
16 AÑOS: D				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	436.014,00	163.941,00	47.997,00	647.952,00
MAYO / 2024	436.014,00	163.941,00	89.994,00	689.949,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
ADMINISTRATIVOS				
17 AÑOS: A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	436.014,00	163.941,00	47.997,00	647.952,00
MAYO / 2024	436.014,00	163.941,00	89.994,00	689.949,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
ADMINISTRATIVOS				
17 AÑOS: B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	436.318,00	164.056,00	48.030,00	648.404,00
MAYO / 2024	436.318,00	164.056,00	90.056,00	690.430,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
ADMINISTRATIVOS				
17 AÑOS: C				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	436.640,00	164.177,00	48.065,00	648.882,00
MAYO / 2024	436.640,00	164.177,00	90.122,00	690.939,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
ADMINISTRATIVOS				
17 AÑOS: D				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	436.960,00	164.297,00	48.101,00	649.358,00
MAYO / 2024	436.960,00	164.297,00	90.189,00	691.446,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
PERSONAL AUXILIAR				
16 AÑOS: A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	435.362,00	163.696,00	47.925,00	646.983,00
MAYO / 2024	435.362,00	163.696,00	89.859,00	688.917,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
PERSONAL AUXILIAR				
16 AÑOS: B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	435.684,00	163.817,00	47.960,00	647.461,00
MAYO / 2024	435.684,00	163.817,00	89.926,00	689.427,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
PERSONAL AUXILIAR				
17 AÑOS: A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	436.318,00	164.056,00	48.030,00	648.404,00
MAYO / 2024	436.318,00	164.056,00	90.056,00	690.430,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
PERSONAL AUXILIAR				
17 AÑOS: B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	436.641,00	164.177,00	48.065,00	648.883,00
MAYO / 2024	436.641,00	164.177,00	90.123,00	690.941,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
AUXILIAR ESPECIALIZADO				
16 AÑOS: A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	435.682,00	163.816,00	47.961,00	647.459,00
MAYO / 2024	435.682,00	163.816,00	89.926,00	689.424,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
AUXILIAR ESPECIALIZADO				
16 AÑOS: B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	436.014,00	163.941,00	47.997,00	647.952,00
MAYO / 2024	436.014,00	163.941,00	89.994,00	689.949,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
AUXILIAR ESPECIALIZADO				
17 AÑOS: A				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	437.304,00	164.426,00	48.138,00	649.868,00
MAYO / 2024	437.304,00	164.426,00	90.259,00	691.989,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

MENORES - JORNADA DE 8 HORAS				
AUXILIAR ESPECIALIZADO				
17 AÑOS: B				
MES – AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS: 01,02 y 04 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 01 y 02 /2024	AUM NO REMU SO/BASE SEGUN ACU: 04/2024	TOTAL
ABRIL / 2024	437.596,00	164.536,00	48.171,00	650.303,00
MAYO / 2024	437.596,00	164.536,00	90.320,00	692.452,00

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADICIONAL
ART. 23° ARMADO DE VIDRIERA

MES – AÑO	
ABRIL / 2024	17.506,48
MAYO / 2024	17.506,48

PRESENTISMO: LAS CIFRAS PRECEDENTES DE LOS ART. 23° y 36° DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADICIONAL
ART. 30º: CAJEROS "A" y "C"

MES – AÑO	
ABRIL / 2024	54.818,60
MAYO / 2024	54.818,60



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADICIONAL
ART. 30º: CAJEROS "B"

MES – AÑO	
ABRIL / 2024	215.873,68
MAYO / 2024	215.873,68

SE ADICIONARÁ AL "FALTANTE DE CAJA" LA SUMA DE \$ 1.635,183 MENSUALES (Art. 18 del Acuerdo del 22/06/2011).

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADICIONAL
ART. 36°: AYUDANTE DE CHOFER
1 ros. 100 kms. de la sede del empleador.

MES – AÑO	
ABRIL / 2024	36,69
MAYO / 2024	36,69

PRESENTISMO: LAS CIFRAS PRECEDENTES DE LOS ART. 23° y 36° DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADICIONAL
ART. 36º: AYUDANTE DE CHOFER
Más de 100 kms.

MES – AÑO	
ABRIL / 2024	45,13
MAYO / 2024	45,13

**PRESENTISMO: LAS CIFRAS PRECEDENTES DE LOS ART. 23º y 36º DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40º DEL C.C.T. 130/75**

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADICIONAL
ART. 36º: CHOFER
1 ros. 100 kms. de la sede del empleador.

MES – AÑO	
ABRIL / 2024	45,07
MAYO / 2024	45,07

PRESENTISMO: LAS CIFRAS PRECEDENTES DE LOS ART. 23º y 36º DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40º DEL C.C.T. 130/75

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

DE ABRIL A MAYO / 2024

ACUERDO: 04/2024

ADICIONAL
ART. 36º: CHOFER
Más de 100 kms.

MES – AÑO	
ABRIL / 2024	52,57
MAYO / 2024	52,57

PRESENTISMO: LAS CIFRAS PRECEDENTES DE LOS ART. 23º y 36º DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40º DEL C.C.T. 130/75